



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 176-2024-MPSC

Huamachuco, 29 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 50-2024-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 16 de abril de 2024, el Expediente N° 2324-2024-MPSC-T.D., de fecha 08 de febrero de 2024, el Oficio N° 255-2024-MPSC/GADM-G, de fecha 21 de marzo de 2024, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 024-2024-MPSC, de fecha 18 de enero de 2024, interpuesto por la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto, la señora Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, solicita incorporación de contrato indeterminado conforme a la Ley N° 31131;

Que, con el Expediente N° 5770-2023-MPSC-TD. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, deduce silencio administrativo positivo;

Que, con el Expediente N° 5778-2023-MPSC-TD. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, deduce silencio administrativo positivo;

Que, con el Informe Legal N° 047-2023-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR. Asesora Administrativo Legal de Sub Gerencia de Recursos Humanos, opinión legal sobre petitorio de administrada Plasencia Zevallos;

Que, con fecha 18ENE2024, se emite la Resolución de Gerencia de Administración N° 24-2024-MPSC;

Que, con el Expediente N° 2324-2024-MPSC-T.D., de fecha 08FEB2024, la señora Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 024-2024-MPSC;

Que, con el proveído del Gerente Municipal, se dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita informe legal;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el D. S. N° 004-2029-JUS-TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas laborales;

Que, con Expediente N° 1084-2023-MPSC-TD, de fecha 27ENE2023, la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, solicita incorporación como trabajadora CAS a plazo indeterminado a la Ley N° 31131, y se le reincorpore en el cargo de Asesor Administrativo Legal, Abogado – Conciliador para el Área de la DEMUNA; que su Contrato Administrativo de Servicios N° 23-2021-MPSC/SG.RR. HH se prorrogó hasta el 31DIC2023, mediante la adenda N° 004. Alega que con fecha 14DIC2022, mediante Oficio N° 334-2022-MPSC-DEMUNA-SC/HCO; y conforme a la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, su jefe directo solicita renovación de su contrato CAS bajo la modalidad del Decreto de Urgencia N° 034-2021. Que, el 03ENE2023 no se le dejó marcar su entrada turno tarde, ya que la pantalla de marcación estuvo apagada, por lo cual se apersonó a la subgerencia de recursos humanos, cuyo responsable le informó que el contrato había culminado el 31DIC2022, procediendo la administrada con realizar su denuncia ante la Policía Nacional de Huamachuco. Respecto al requisito de contar con financiamiento, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, asegura que mediante el Acuerdo de Concejo N° 206-2022-MPSC, de fecha 29DIC2022, se acordó en el artículo 1° aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2023 – PIA, en la cual está incluida su plaza. La Ley N° 31131 – Ley que Establece las Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, establece en el artículo 4°, lo siguiente: Desde la entrada en vigencia (desde el 10 de marzo del 2021) de la presente ley (...), los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. El Informe Técnico N° 357-2021-SERVIR/GPGSC, respecto a los alcances de la Ley N° 31131 sobre los CAS, señala en el numeral 2.6, lo siguiente: Por su parte, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

29 ABR 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

137



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, con el Informe Legal N° 047-2023-MPSC-SG.RR.HH/ ASES ADM LEG/JEMR, de fecha 01FEB2023, de la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que: la Subgerencia de Recursos Humanos fue la encargada de coordinar con las áreas usuarias que han requerido personal CAS bajo el amparo de los mencionados Decretos de Urgencia, para que informen qué personal cumple funciones de carácter permanente, siempre y cuando haya disponibilidad de presupuesto institucional. En este punto es preciso indicar que de la revisión del oficio N° 2137-2022-MPSC/SG. RRHH, de fecha 28DIC2022, la Subgerencia de Recursos Humanos ante el requerimiento del área usuaria de la DEMUNA, de la renovación de su personal cuyos contratos se extinguían el 31DIC2022 (estos son los contratos suscritos al amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Decreto de Urgencia N° 083-2021), ha respondido que no existe disponibilidad presupuestal para la contratación de dicho personal, por lo tanto no se ha procedido a realizar con el siguiente paso como es el reconocimiento como trabajadores que realizan funciones permanentes;

Que, con respecto al requisito de contar con financiamiento anual en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023, según lo informado por la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional de nuestra entidad, mediante proveído en el oficio N° 001-2023-MPSC/SG.RR.HH/ASE ADM LEG/JEMR del 06ENE2023, no se encuentra previsto el financiamiento del personal CAS suscrito bajo el amparo del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y Decreto de Urgencia N° 083-2021, en el PIA para el Año Fiscal 2023 de nuestra entidad;

Que, se concluye que, la plaza de la servidora en mención al 29DIC2022, fecha en la que se aprueba el PIA para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Sánchez Carrión, mediante Acuerdo de Concejo N° 206-2022-MPSCA, no se encontraba presupuestada; ya que como se ha expuesto la, Subgerencia de Recursos Humanos informó a su área usuaria (DEMUNA) el 28 de diciembre que no existía disponibilidad presupuestal para la continuación del personal contratado bajo los mencionados Decretos de Urgencia. Recomienda se declare la improcedencia de lo solicitado;

Que, se emite el Informe Legal N° 12-2024-MPSC/AL-GADMWLC, de fecha 18ENE2024, del Asesor Legal de la Gerencia de Administración, concluye, es Improcedente lo solicitado por la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, de reconocimiento como trabajadora CAS a plazo indeterminado conforme a la Ley N° 31131, ya que el Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021 ha sido suscrito posteriormente al 10 de marzo del 2021 y en mérito al Decreto de Urgencia N°083-2021. Improcedente con lo solicitado por la señorita Abg. **YAHAIRA YSABELITA PLACENCIA ZEVALLOS**, de reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado en cumplimiento de los dispuesto en la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, por no cumplirse con los requisitos exigidos por la mencionada norma, esto es por no contar con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y; por no haberse llevado a cabo la identificación de su contrato para desarrollar labores permanentes al 20 de diciembre del 2022, por no haber existido disponibilidad presupuestal". Evaluando lo actuado en el presente expediente, se encuentra que la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos solicita su incorporación en el cargo de asesor administrativo legal – abogado conciliador para el área de la DEMUNA, con fecha 27ENE2023, habiéndose emitido el Informe Legal N° 047-2023-MPSC-SG.RR.HH/ ASES ADM LEG/ JEMR, de fecha 01FEB2023, declarándose improcedente el pedido, sin embargo no se ha emitido la resolución respectiva, siendo indispensable emitir el pronunciamiento que respecta atendiendo a los fundamentos expuestos en el informe citado supra; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente. Declarar Improcedente lo solicitado por la administrada **YAHAIRA YSABELITA PLACENCIA ZEVALLOS**, de reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado conforme a la Ley N° 31131, en atención a lo expuesto en el Informe Legal N° 047-2023-MPSC-SG.RR.HH/ ASES ADM LEG/ JEMR. Declarar Improcedente lo solicitado por la administrada **YAHAIRA YSABELITA PLACENCIA ZEVALLOS**, de reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado en cumplimiento de los dispuesto en la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en atención a lo expuesto en el Informe Legal N° 047-2023-MPSC-SG.RR.HH/ ASES ADM LEG/ JEMR;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Administración N° 024-2024-MPSC, de fecha 18ENE2024 que Resuelve: Artículo 1° Declarar Infundada la solicitud de la administrada **YAHAIRA YSABELITA PLACENCIA ZEVALLOS**, sobre reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado conforme a la Ley N° 31131, en atención a lo expuesto en el Informe Legal N° 047-2023-MPSC-SG.RR.HH/ ASES ADM LEG/ JEMR. Artículo 2°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

DOCUMENTO AUTENTICADO

SOLO USO INTERNO

29 ABR. 2024

José D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

137



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Declarar Infundada la solicitud de la administrada **YAHAIRA YSABELITA PLASENCIA ZEVALLOS**, de reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado en cumplimiento de lo dispuesto en la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, con el Expediente N° 2324-2024-MPSC-T.D., de fecha 08FEB2024, la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 024-2024-MPSC, precisa que, ingresó a laborar a la MPSC, mediante concurso CAS N° 004-2021-MPSC-SG.RR.HH. - Decreto de Urgencia N° 083-2021, de manera ininterrumpida desde el 04OCT2021 hasta el 03ENE2023, bajo el régimen CAS, regulado por el D. Leg. N° 1057, para desarrollar funciones de Asesor Administrativo Legal Conciliador para el área de la DEMUNA de la Gerencia de Desarrollo Social. Laborando 15 meses con naturaleza permanente. Con fecha 01OCT2022 suscribe una Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH.-Decreto de Urgencia N° 083-2021, hasta 31DIC2022. Carece de sustento normativo el argumento que el Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH.-Decreto de Urgencia N° 083-2021, ha sido suscrito posteriormente al 10 de marzo del 2021 y en mérito al Decreto de Urgencia N° 083-2021;

Que, la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, inició sus labores en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN - MPSC, a partir de la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH-DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021, con fecha 11 de octubre de 2021; dicho contrato en la Cláusula Quinta precisa que es hasta el 31DIC2021. La Disposición Única Complementaria del DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021, señala en el numeral 1, el plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31DIC2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo laboral contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato. La Clausula Vigésimo Tercera: **Extinción del Contrato**, precisa en la parte final que, es por el vencimiento del contrato. La Clausula Vigésimo Cuarta: y la Cláusula Vigésimo Sexta: precisan que, los conflictos derivados de la prestación de los servicios conforme a este contrato, serán sometidos al proceso contencioso-administrativo. Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a los que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias, y lo prescrito en la Disposición Única Complementaria del DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021, que establece la "Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias";

Que, la Adenda N°003 al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021, precisa que, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021 con fecha 11 de octubre de 2021, y concluyó el 31DIC2021. Según Adenda N°001, al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021, se prorrogó la vigencia del contrato del 01ABR2022 al 30SET2022. Según Adenda N°001, al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021, se prorrogó la vigencia del contrato del 01ENE2022 al 31MAR2022. Según Adenda N°002, al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021, se prorrogó la vigencia del contrato del 01ABR2022 al 30SET2022. La Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, en su Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, señala: Autorización excepcional para la prórroga de los contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (...): "1. Autorízase, excepcionalmente, durante el año fiscal 2022, a las entidades de la administración pública comprendidas del D. Leg. 1057, decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo laboral contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato";

Que, la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, inició sus labores en la MPSC, a partir de la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSC/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021, con fecha 11OCT2021; y con la Adenda N° 003 al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN

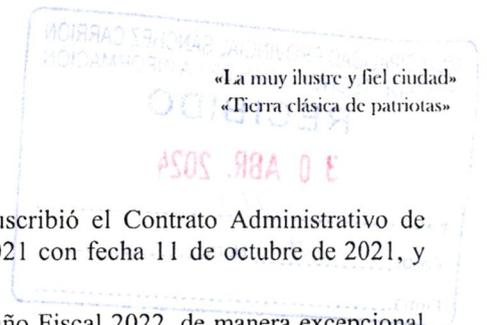
DOCUMENTO AUTENTICADO

SOLO USO INTERNO

29 ABR 2024

José D. Vera Astu
FEDATARIO

REGISTRO N°



MPSCH/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021, precisa que, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSCH/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021 con fecha 11 de octubre de 2021, y **concluyó el 31DIC2021;**

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022, de manera excepcional prorrogó la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, teniendo como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, el INFORME TECNICO 1479-2022-SERVIR-GPGSC, de fecha 17AGO2022, Informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración. Concluye: En estricta consideración de lo señalado por el Tribunal Constitucional y de conformidad con lo desarrollado en el presente informe técnico, los contratos administrativos de servicios de los servidores civiles bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 que desarrollan labores permanentes, **vigentes al 10 de marzo de 2021 son de plazo indeterminado**, a excepción de aquellos que fueron contratados para desempeñar labores de necesidad transitoria, de suplencia o de cargos de confianza;

Que, la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, no cumplió el requisito dispuesto por la Ley N° 31131 cuyo objeto es incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **que desarrollan labores permanentes, vigentes al 10 de marzo de 2021 son de plazo indeterminado**. Porqué, ella, recién empezó a laborar con su Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2021-MPSCH/SG.RR.HH-Decreto de Urgencia N° 083-2021 con fecha **11OCT2021**; y ampliado de manera excepcional con la **Adenda N° 003, ya que, éste concluyó de manera definitiva el 31DIC2022**. Siendo su contrato temporal con fecha de término 31DIC2022. Cumplido el plazo, tal contrato concluyó de pleno derecho; y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; pero ya no hubo ningún contrato posterior, ni adenda al respecto;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas conforme los documentos de gestión ROF y MOF, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración N° 024-2024-MPSC de fecha 18ENE2024 que Resuelve: Artículo 1° Declarar Infundada la solicitud de la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, sobre reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado conforme a la Ley N° 31131, en atención a lo expuesto en el Informe Legal N° 047-2023-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/ JEMR. Artículo 2° Declarar Infundada la solicitud de la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos, de reconocimiento como trabajador CAS a plazo indeterminado en cumplimiento de los dispuesto en la sexagésima primera disposición complementaria final de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023., Interpuesto por la administrada Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos; al no haber contravenido los fundamentos fácticos y jurídicos de la Resolución de Gerencia de Administración N° 024-2024-MPSC; en consecuencia, la Resolución de Gerencia de Administración N° 024-2024-MPSC, de fecha 18ENE2024, conserva su plena validez y eficacia jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

29 ABR / 2024

Jose D Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

137



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Econ. Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL